

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL NÚM. 358
REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL

Con fundamento en los "LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO" publicados en la Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, el jueves 11 de abril de 2019 y en los "LINEAMIENTOS DE LOS PROCESOS DE CONTROL ESCOLAR CORRESPONDIENTES AL MODELO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS EDUCANDOS DE LOS PLANTELES OFICIALES Y PARTICULARES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el miércoles 30 de abril de 2025.

Este reglamento institucional rige de manera obligatoria el actuar de estudiantes, padres de familia o tutores, docentes y toda la comunidad escolar, obligando a las partes a dar cumplimiento a sus respectivos derechos y deberes. Corresponde a la **autoridad escolar**, de acuerdo con sus funciones, ordenar, vigilar y hacer cumplir este ordenamiento en el plantel. Lo anterior exaltando la colaboración y buen entendimiento con la firma de los diversos compromisos escolares y asegurar que toda medida disciplinaria se aplique protegiendo la dignidad humana y propiciando una convivencia escolar pacífica.

CAPÍTULO I - DEL CONTROL ESCOLAR

Art. 1. El ingreso es el procedimiento mediante el cual los aspirantes cumplen los requisitos señalados en la convocatoria expedida por la Secretaría de Educación Pública.

Art. 2. Podrán ser inscritos los aspirantes que hayan participado en el proceso de ingreso sujetándose a las listas de aceptados publicadas por las autoridades competentes.

Art. 3. La inscripción de los aspirantes aceptados se realizará en las fechas indicadas en el plantel, de acuerdo con el calendario escolar oficial.

Art. 4. Cuando los aspirantes aceptados no cuenten con el certificado de secundaria y presenten su constancia de término de estudios académicamente regular, se les otorgará un **plazo máximo de ciento ochenta días naturales** para su presentación a partir de la fecha de inicio del ciclo escolar.

Art. 5. La permanencia del estudiante en el plantel es el período en el que el estudiante cumple con sus horarios y actividades regulares.

El período de los estudios que ofrecen las escuelas se cursa en tres años escolares, divididos en seis semestres y deberán culminarse en un máximo de cinco años considerando la baja temporal.

Art. 6. Procede la reinscripción a partir del segundo semestre cuando:

- I. Acrediten la totalidad de las asignaturas;
- II. Adeuden asignaturas, con la obligatoriedad de regularizarse en los tres períodos establecidos en el calendario escolar oficial; o
- III. Concluyan una o varias bajas temporales por cualquier motivo, siempre que no excedan los cinco años de permanencia en el subsistema.
- IV. Se cumpla con todos los documentos solicitados, el día y la hora indicada de acuerdo con la organización institucional

Art. 7. Procede la reinscripción únicamente, cuando:

- I. El alumno no haya incurrido en faltas de conducta graves, y puesto en riesgo su integridad o la integridad de la comunidad escolar; de conformidad con lo establecido en este reglamento institucional en el semestre inmediato anterior.

Art. 8. El tránsito de los estudiantes es la movilidad de éstos entre los planteles que imparten educación media superior, reconociéndose la portabilidad de sus estudios; y podrá darse de acuerdo con los espacios disponibles y previa autorización de la Dirección Escolar, de conformidad a los siguientes requisitos:

- I. Solicitud escrita del estudiante, avalada por la madre, padre de familia o tutor
- II. Haber concluido el primer semestre y ser académicamente regular
- III. Historial Académico
- IV. Equivalencia de estudios para inscribirse al semestre correspondiente, cuando el estudiante sea proveniente de otro subsistema de educación media superior
- V. Resolución de revalidación de estudios, cuando el estudiante haya realizado estudios en el extranjero.

Art. 9. Ningún estudiante podrá permanecer en la escuela en calidad de oyente (aquel estudiante que no haya iniciado o concluido su proceso de inscripción o reinscripción).

Art. 10. Todas las bases normativas de evaluación ordinaria, extraordinaria y certificación se retomarán de los lineamientos oficiales publicados en el periódico oficial, GACETA DE GOBIERNO, del Estado de México. Vigente a partir del 30 abril de 2025

Art. 11. Todas las bases normativas de certificación se retomarán de la SECCIÓN TERCERA de la Gaceta de Gobierno del 30 de abril de 2025, desde el artículo 68 hasta el artículo 84.

CAPÍTULO II - DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SECCIÓN I - DE LA EDUCACIÓN EN VALORES

Art. 12. La educación en valores promoverá las conductas y los comportamientos de los estudiantes en el ámbito personal, familiar y social, que favorezcan la armonía y la convivencia escolar.

Art. 13. Se entenderá por convivencia escolar pacífica, el conjunto de relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento de la dignidad de las personas, la inclusión y el orden, la justicia y la paz; valores y reglas de trato social entre los integrantes de la comunidad escolar que generan un ambiente escolar profundamente humano, para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Art. 14. La autoridad escolar impulsará la educación en valores, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombre y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia. Las madres, padres de familia o tutores y la comunidad escolar (directivos, orientadores, docentes, personal administrativo y manual), formarán en los estudiantes, valores, hábitos y actitudes para fomentar la cultura de paz.

Art. 15. Los estudiantes convivirán en un ambiente propicio, con orden y responsabilidad social cívica, estableciendo una convivencia de paz entre los integrantes de la comunidad escolar; así mismo, fomentarán la solución pacífica de conflictos, en el marco de una forma de vida basada en la ética, la justicia y la protección a los derechos humanos.

Art. 16. Son valores y hábitos para una convivencia escolar pacífica:

- I. El respeto entre los estudiantes y la comunidad escolar.
- II. El compromiso de participar constructivamente en clases, el cumplimiento de tareas, la elaboración y entrega de material, puntualidad, asistencia, trabajo en equipo y aseo personal.
- III. La honestidad aplicada en clases, discursos, evaluaciones, actividades académicas y extraescolares.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- IV. La justicia, la libertad, la igualdad, la equidad, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, la honradez y los demás valores que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica.
- V. La cultura para la paz en la formación integral de los estudiantes.
- VI. El fomento de actitudes de apertura escucha recíproca y solidaridad.
- VII. Los demás necesarios para la adecuada convivencia en la prestación del servicio educativo.

SECCIÓN II - DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

Art. 17. El plantel proporcionará el servicio educativo de calidad, sin discriminación que atente contra la dignidad humana.

Art. 18. El personal docente dará a conocer a los estudiantes al inicio de semestre, las condiciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los que se informarán los mecanismos de evaluación, acreditación y regularización, así como los materiales educativos que se requerirán durante el curso.

Art. 19. Las madres, padres de familia o tutores participarán de manera corresponsable en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo comunicación efectiva con los demás integrantes de la comunidad escolar (directivos, orientadores, docentes y sobre todo con su propio hijo).

Art. 20. El plantel proporcionará el servicio de Tutorías Académicas, con el objeto de mejorar el rendimiento escolar, atender problemas académicos, desarrollar hábitos de estudio y de trabajo, para evitar la reprobación, el rezago y abandono escolar.

Art. 21. Los estudiantes cumplirán responsablemente con las actividades extraescolares, académicas, culturales, deportivas y recreativas, derivadas de los programas de cada asignatura, orientadas al logro de los aprendizajes esperados.

Art. 22. Los estudiantes deberán ingresar al plantel únicamente con los útiles y materiales que son necesarios para sus actividades escolares. Las madres, padres de familia o tutores son corresponsables de que el estudiante cumpla con los útiles y materiales, así como revisar que el estudiante no ingrese con objetos, bebidas o sustancias prohibidas al plantel.

Art. 23. Los estudiantes harán uso adecuado de las Instalaciones, mobiliario, equipos, materiales con que cuente el plantel, preservando el cuidado de los mismos. Deberán abstenerse de introducir bebidas o alimentos al interior de las aulas, y deben cumplir con los protocolos diseñados para ser usuarios en biblioteca, laboratorios, sala de cómputo.

Art. 24. Los estudiantes harán uso de los materiales y equipos necesarios para su aprendizaje, los cuales deberán solicitarse, registrarse y devolverse en las mismas condiciones en que se les entregó y en los horarios establecidos. **En caso de pérdida o daño en el material o equipo, se procederá a la reparación, restitución o, en su caso, a lo que determine la autoridad escolar.**

Art. 25. Los estudiantes harán uso de los espacios del plantel sólo con fines académicos. **Los estudiantes no deberán utilizar los espacios del plantel sin autorización para su uso o cuando no se encuentre el personal responsable del área.**

Art. 26. La comunidad estudiantil fomentará el cuidado del medio ambiente a través de acciones específicas como el uso racionado del agua, tratamiento de los residuos, reciclado de materiales, implementación y uso sustentable de la energía, reducción de la generación de residuos, así como el cuidado, conservación y reforestación de las áreas verdes del plantel.

Art. 27. Los estudiantes harán uso sustentable de los recursos del plantel y deberán mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

Art. 28. La comunidad escolar favorecerá el cuidado de la salud de los estudiantes a través de la promoción de la sana alimentación, descanso, convivencia armónica, hábitos de higiene, consumo de agua potable y actividades recreativas, culturales y deportivas.

Art. 29. Se prohíbe el ingreso, consumo, promoción o venta de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias psicoactivas, nicotina u otras sustancias tóxicas, en las instalaciones del plantel.

Art. 30. La comunidad escolar fomentará relaciones sanas con los demás integrantes de esta, garantizando su libre expresión y el cuidado de su salud mental, física y social.

Art. 31. Los estudiantes deberán tomar su receso en los espacios destinados para la recreación y consumo de alimentos, no en el salón.

Art. 32. La comunidad escolar evitará actividades que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes. Ante una situación de peligro y crisis, el personal directivo y docente actuará conforme a la normatividad en la materia.

Art. 33. Los estudiantes tienen el compromiso de asistir puntualmente a clases y a las actividades escolares, absteniéndose de salir del salón o de la Institución sin autorización, de faltar a clases sin justificación o de ingresar al plantel fuera de los horarios establecidos.

Art. 34. Para fortalecer la identidad institucional y su seguridad, **los estudiantes portarán el uniforme escolar oficial completo con respeto, evitando hacer alteraciones o inserción de accesorios que no le correspondan, ingresarán al plantel debidamente aseados, evitando el uso de piercing, cejas cortadas, gafas solares, gorras, gorros, tatuajes u otro accesorio que distorsione su identificación.**

- Hombres: casquete regular, sin grecas, sin tintes de ningún tono y peinados formalmente.
- Mujeres: sin tintes de ningún tono, rayos, luces ni mechas, preferentemente con cabello recogido y uso de coiletero.

Art. 35. Los estudiantes harán uso de las tecnologías de la información y comunicación al interior del plantel solamente con fines académicos.

Art. 36. La comunidad escolar deberá abstenerse de crear o difundir imágenes, videos o audios que atenten contra la intimidad, dignidad e integridad física, moral o psicológica de sus integrantes.

Art. 37. La comunidad escolar implementará las acciones para prevenir, detectar y atender el acoso y maltrato escolar.

Art. 38. La comunidad escolar respetará el derecho humano a la diversidad como elemento de la convivencia escolar.

Art. 39. Los estudiantes deberán reconocer el personal directivo, de orientación, docente, administrativa y manual, basándose en relaciones de respeto mutuo y resolución pacífica de conflictos.

Art. 40. Los estudiantes podrán constituir asociaciones estudiantiles con el objeto de realizar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.

Art. 41. El personal directivo y docente deberá escuchar a los estudiantes de manera oportuna y permanente para atender sus necesidades e inquietudes.

Art. 42. Para el funcionamiento óptimo de la institución, la madre, padre de familia o tutor podrán realizar aportaciones económicas, en especie o trabajo, de acuerdo con el proyecto del que se trate.

SECCIÓN III - DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Art. 43. La mediación escolar es un proceso voluntario, mediante el cual dos o más integrantes de la comunidad escolar involucrados en un conflicto, buscan una solución pacífica a sus desacuerdos, en el que interviene un mediador a fin de facilitar la comunicación directa, respetuosa y confidencial entre los interesados, además de prevenir conflictos posteriores.

Art. 44. Sólo pueden ser objeto de mediación escolar los conflictos que se generen sin intención de dañar y que no constituyan violencia escolar, ni faltas disciplinarias.

Art. 45. La mediación escolar tiene por objeto fomentar una convivencia escolar pacífica y prevenir la violencia escolar, basada en los siguientes principios: voluntariedad, confidencialidad, colaboración, honestidad, imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, celeridad, equidad, legitimidad, oralidad y consentimiento informado.

Art. 46. La mediación escolar se iniciará a petición de los involucrados en el conflicto o por sugerencia de algún integrante de la comunidad escolar, solicitándose al mediador escolar o al personal directivo.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Art. 47. El proceso de mediación deberá realizarse con previo conocimiento de la madre, padre de familia o tutor. La autoridad informará el inicio de la mediación escolar por el medio que estime pertinente.

Art. 48. El mediador escolar recibirá a los involucrados en el conflicto para realizar una entrevista inicial, a fin de explicarles el propósito de la mediación y donde se pedirá a éstos que expresen sus razones respecto al origen del conflicto y los motivos por los que no ha sido solucionado hasta el momento.

Art. 49. El mediador establecerá las reglas para llevar a cabo la mediación escolar, a fin de garantizar un ambiente de cordialidad y respeto durante todo el proceso.

Art. 50. En caso de que los involucrados en conflicto no pudiesen llegar por sí mismos a un acuerdo que resuelva pacíficamente su controversia, el mediador escolar podrá presentar alternativas de solución viables que armonicen sus intereses, a través del diálogo y la tolerancia.

Art. 51. El mediador escolar instrumentará un acta que contendrá los acuerdos, compromisos y plazos para dar cumplimiento a los mismos; a fin de prevenir conflictos posteriores y posibles casos de violencia entre los involucrados. El mediador escolar dará seguimiento al cumplimiento de lo pactado.

Art. 52. El procedimiento de mediación escolar se dará por terminado en los siguientes casos:

- I. Mutuo acuerdo que resuelva el conflicto.
- II. Comportamiento irrespetuoso o agresivo de cualquiera de los involucrados durante la mediación escolar.
- III. Inasistencia sin justificación de los involucrados a las sesiones de mediación escolar.
- IV. Negativa de los involucrados en aceptar y cumplir los acuerdos.
- V. Cuando exista alguna circunstancia que impida el proceso de mediación o se quebrante algún principio de ésta.

Art. 53. El mediador escolar contará con una bitácora de registro de las mediaciones realizadas, en la cual se debe registrar fecha, hora y nombre de quien realizó la mediación.

Art. 54. En caso de reincidencia de conductas generadoras de conflicto, no será aplicable la mediación escolar, por lo que la autoridad escolar tomará las medidas que estime pertinentes, correspondientes a cada caso.

CAPÍTULO III - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 55. Todos los estudiantes inscritos en la Escuela Preparatoria Oficial Núm. 358 tienen los mismos derechos y obligaciones.

Art. 56. Son derechos de los estudiantes:

- I. Recibir educación de tipo Media Superior en condiciones de igualdad y equidad.
- II. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- III. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener orientación para informar o denunciar hechos que constituyan violencia escolar.
- IV. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en sus ideas y creencias.
- V. Disfrutar en paz y armonía de los tiempos libres establecidos por el plantel.
- VI. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.
- VII. Conocer la mediación escolar como alternativa para la solución de conflictos.
- VIII. Participar constructivamente en clase y ser respetado por las opiniones que expresa.
- IX. Gozar de libertad de expresión, siempre y cuando lo haga de manera responsable, con respeto a los derechos de terceros y a los propósitos educativo y no se entorpezca el adecuado funcionamiento del plantel.
- X. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente y directivo, de manera verbal o escrita, relacionados con su situación escolar o personal.
- XI. Recibir información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
- XII. Recibir información necesaria de su proceso de aprendizaje, mecanismos de evaluación, materiales educativos que requiere durante el curso.
- XIII. Gozar de los servicios educativos que presta el plantel, previo cumplimiento de los requisitos determinados para cada servicio.
- XIV. Recibir orientación, tutorías académicas o atención en asuntos relacionados para su información, a efecto de evitar reprobación, rezago o abandono escolar.
- XV. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas del semestre que cursa, que le permitan desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XVI. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, materiales y equipo del plantel para sus actividades académicas durante los horarios establecidos.
- XVII. Recibir una credencial que le identifique como estudiante del plantel.
- XVIII. Contar con un seguro facultativo (IMSS) y seguro contra accidentes (Banorte).
- XIX. Recibir asistencia en caso de emergencia, salvaguardando su integridad física.
- XX. Ser evaluado y obtener la revisión de sus evaluaciones de conformidad con los lineamientos aplicables.
- XXI. Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
- XXII. Recibir oportunamente los documentos oficiales (certificados, constancias, historiales) que acrediten los estudios realizados, previo pago de los derechos correspondientes, salvo la primera constancia semestral de cualquier asunto, que será proporcionada gratuitamente al interesado.
- XXIII. Justificar sus inasistencias de conformidad con las disposiciones aplicables (comprobante de atención médica recibida en instituciones públicas), podrá solicitar hasta 2 justificantes oficiales en cada evaluación parcial, adjuntando los trabajos y tareas correspondientes a los días de la inasistencia justificada, en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la falta).
- XXIV. Participar en programas de becas en los términos que establezcan las convocatorias y ordenamientos legales aplicables.
- XXV. Ser informado oportunamente respecto a las situaciones que afecten su condición de estudiante.
- XXVI. Participar en actividades académicas extraescolares que se desarrollen en el plantel.
- XXVII. Gozar de la protección de sus datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVIII. Constituir asociaciones u organizarse libremente en la forma que estime conveniente con propósitos académicos, sociales, culturales, deportivos o de asistencia.
- XXIX. Adquirir libremente sus materiales académicos y de apoyo en el lugar que más les convenga.
- XXX. Recibir reconocimientos o estímulos por su destacada participación y/o desempeño en actividades académicas, deportivas, o culturales.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

XXXI. Los demás inherentes a su condición de estudiante.

Art. 57. Son **obligaciones** de los estudiantes:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable a su condición de estudiante.
- II. Identificarse con la credencial expedida por el plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se requiera.
- III. **Los estudiantes portarán el uniforme escolar oficial completo con respeto, evitando hacer alteraciones o inserción de accesorios que no le correspondan, ingresarán al plantel debidamente aseados, evitando el uso de piercing, cejas cortadas, gafas solares, gorras, gorros, tatuajes u otro accesorio que distorsione su identificación.**
Hombres: casquete regular, sin grecas, sin tintes de ningún tono y peinados formalmente.
Mujeres: sin tintes de ningún tono, rayos, luces ni mechas, preferentemente con cabello recogido y uso de coiletero.
- IV. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades académicas, cumplir con todos los trabajos asignados por sus profesores presentar justificación de sus inasistencias al día hábil siguiente.
- V. Conocer y cumplir con el calendario escolar oficial.
- VI. Presentarse a todas evaluaciones de las asignaturas que cursa y llevar el material necesario para sus actividades académicas.
- VII. Abstenerse de copiar o utilizar material de consulta no autorizado por el docente durante su evaluación.
- VIII. Efectuar en tiempo y forma los trámites derivados de su condición de estudiante de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser gestionados por su madre, padre de familia o tutor.
- IX. Comportarse de manera respetuosa y honesta con los integrantes de la comunidad escolar.
- X. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel coadyuvando a su conservación y limpieza; por lo tanto, el aseo del salón de clases lo harán los estudiantes, de acuerdo a su organización grupal.
- XI. Reparar cualquier daño realizado a las instalaciones o bienes del plantel en un plazo no mayor a tres días hábiles.
- XII. Acudir pulcra y decorosamente vestido a sus actividades escolares.
- XIII. Abstenerse de introducir al plantel objetos, armas blancas punzocortantes, contundentes o de fuego, artefactos explosivos, productos inflamables u otros que atenten contra la seguridad o integridad física de los miembros de la comunidad escolar.
- XIV. Abstenerse de usar cualquier equipo electrónico, celular u otro dispositivo dentro del horario de clases, cuando no sea con fines académicos y autorizado por el docente. El resguardo de estos dispositivos es responsabilidad exclusiva del estudiante; por lo que, la Escuela no se hace responsable por extravío o daño de los mismos.
- XV. Utilizar lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo.
- XVI. Abstenerse de practicar o promover juegos de azar con apuesta.
- XVII. Abstenerse de alterar documentación, utilizar documentos falsificados o reproducir exámenes o documentos oficiales sin autorización.
- XVIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases, salvo que se cuente con la autorización del docente.
- XIX. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- XX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que promuevan organizaciones políticas o religiosas en las instalaciones del plantel.
- XXI. Informar a la autoridad escolar, a través de su madre, padre de familia o tutor, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma (presentar receta médica original).
- XXII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiénicas dictadas por el plantel, con el fin de preservar su salud y seguridad.
- XXIII. **Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y material que degrade la imagen del plantel o de algún integrante de la comunidad escolar.**
- XXIV. Abstenerse de portar, introducir, producir y difundir material pornográfico en el plantel.
- XXV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo y modalidad de violencia, contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- XXVI. Abstenerse de asistir al plantel bajo el influjo de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVII. Abstenerse de introducir, promover, vender, distribuir o consumir en el plantel, drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVIII. Abstenerse de sustraer por sí o por interpósita persona cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XXIX. Evitar realizar actividades que alteren el orden o atenten contra la integridad de la comunidad escolar.
- XXX. Abstenerse de emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones, sugerencias o actos de naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio.
- XXXI. Abstenerse de agredir o acosar, por cualquier medio a algún integrante de la comunidad escolar para que ejecute un acto sexual para sí, o para un tercero.
- XXXII. Abstenerse de realizar prácticas sexuales y obscenas en las instalaciones del plantel. No están permitidas las muestras excesivas de afecto de las parejas al interior de la institución.
- XXXIII. Participar de forma directa y abierta, pero siempre constructiva en la organización y funcionamiento de la Escuela Preparatoria, y en la promoción de un ambiente con valores, democrático y responsable en la vida escolar.
- XXXIV. No está permitida la venta de productos o servicios al interior de la institución.
- XXXV. Permanecer en la institución durante el tiempo fijado para las actividades escolares.
- XXXVI. Concurrir a los actos oficiales que la escuela convoque o aquellos en los que la misma tenga participación.
- XXXVII. Asistir a las ceremonias cívicas, mostrando respeto a los Símbolos Patrios.
- XXXVIII. Asistir con puntualidad (**hora de entrada 7:45 a 7:55**) a sus clases y a las actividades escolares que se determinen como obligatorias.
- XXXIX. Respetar la personalidad de los directivos, orientadores, docentes, empleados administrativos, trabajadores manuales y personal de apoyo.
- XL. Permanecer dentro del salón de clases, aunque no se encuentre el docente.
- XLI. Las demás que sean necesarias para cumplir con el servicio educativo que recibe.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CAPÍTULO IV - DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 58. Los estudiantes serán responsables por sus acciones u omisiones al interior del plantel que impliquen incumplimiento a las disposiciones establecidas en este reglamento y en otros ordenamientos aplicables a su condición.

Art. 59. Las medidas disciplinarias son de carácter educativo y formativo, y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de ésta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

Art. 60. Para efectos del presente Reglamento Institucional se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. EXHORTO VERBAL POR PARTE DEL DOCENTE: es la llamada de atención al estudiante haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.
- II. AMONESTACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL DOCENTE U ORIENTADOR: es la llamada de atención por escrito al estudiante con la intención de evitar que se repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.
- III. ACTIVIDAD ACADÉMICA EXTRACURRICULAR: es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre la falta.
- IV. SERVICIO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD ESCOLAR: faena (jardinería, mantenimiento, pintura o limpieza), dirigida y supervisada por el personal que designe la autoridad escolar, que se aplicará de acuerdo con la edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor. Si por alguna razón el estudiante se ve imposibilitado a realizar estas actividades, y de acuerdo al caso, puede optar por realizar un donativo en especie, a favor de las actividades de limpieza, didácticas o estructurales a la institución.
- V. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CLASE: separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel realizando una actividad de la misma asignatura o taller dirigida por el orientador, la cual no es evaluable, pero sí obligatoria, que puede ser de uno a tres días en el semestre.
- VI. SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL: separación temporal de la jornada completa de actividades académicas, cumpliendo con el horario completo y realizando actividades en favor de la comunidad escolar (faena, jardinería, mantenimiento, pintura o limpieza), dirigidas y supervisadas por el personal que designe la autoridad escolar.
- VII. SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL: separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.
- VIII. BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL: interrupción de la relación entre el estudiante y el plantel, pudiendo continuarlos en otra institución, siempre y cuando no exceda los cinco años de permanencia en la Educación Media Superior.

Art. 61. La medida disciplinaria que consiste en EXHORTO VERBAL por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V, XVIII, XXXIX y XL del artículo 57 del presente Reglamento.

Art. 62. La medida disciplinaria que consiste en AMONESTACIÓN ESCRITA por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones III, VI, VIII, XII, XIX y XXXIII del artículo 57 del presente Reglamento.

Art. 63. La medida disciplinaria que consiste en ACTIVIDAD ACADÉMICA EXTRACURRICULAR procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IV, VII, X, XV, XVI y XXII del artículo 57 del presente Reglamento.

Art. 64. La medida disciplinaria que consiste en SERVICIO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD ESCOLAR procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IX, XI, XXXIV y XXXVII del artículo 57 del presente Reglamento.

Esta medida disciplinaria también se aplica para el seguimiento de aspectos normativos, actitudinales y académicos que registra el departamento de orientación educativa y a continuación se describen:

- Reportes en el departamento de orientación
- Retardos
- Anotaciones de uniforme incompleto
- No portar el uniforme adecuado el día que corresponde
- Cabello largo (varones)
- Cabello decolorado o con tintes de cualquier tono
- Portar piercing
- Usar accesorios ajenos al uniforme
- Mostrar grecas en el cabello y cejas
- Tatuajes en lugares visibles

Tres llamadas de atención acumulativas por cualquiera de las situaciones anteriores, el alumno deberá cubrir 3 horas de servicio a la comunidad y si reincide, serán 6 horas y así sucesivamente. Estas horas deberán cubrirse en un plazo no mayor a 72 horas y fuera del horario de clases.

Art. 65. La medida disciplinaria que consiste en SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CLASE procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XIV y XXXVIII del artículo 57 del presente Reglamento.

Art. 66. La medida disciplinaria que consiste en SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX, XXI y XXXVI del artículo 57 del presente Reglamento.

Art. 67. La medida disciplinaria que consiste en SUSPENSIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE UNO A TRES DÍAS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XIII, XVII, XXIX y XXXV del artículo 57 del presente Reglamento.

Art. 68. La medida disciplinaria que consiste en BAJA DEFINITIVA DEL PLANTEL procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 57 del presente Reglamento. Además, la autoridad educativa exhortará a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una situación pública como parte del procedimiento de la baja definitiva del plantel.

Art. 69. Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregará el acta de baja del estudiante estableciendo los motivos por lo que se separó del plantel.

Art. 70. Las medidas disciplinarias previstas en el presente reglamento serán aplicadas a los estudiantes de manera conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe.

Art. 71. Para la imposición de la medida disciplinaria a la que se haga acreedor el estudiante, se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción en la que se incurra.
- II. Los antecedentes conductuales del estudiante.
- III. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.
- IV. La magnitud del daño causado y el peligro que hubiere existido para producirlo.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- V. Las circunstancias del tiempo, modo y ocasión del hecho.
- VI. La forma y grado de intervención del estudiante al momento de cometer la falta disciplinaria.
- VII. El desempeño académico del estudiante.
- VIII. El ambiente o entorno familiar del estudiante.
- IX. Los motivos que lo impulsaron a infringir el presente Reglamento.
- X. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus acciones, si los hubiere.

Art. 72. Para los casos en que se ocasiona un daño, destruya parcial o totalmente de manera dolosa o culposa, los bienes del patrimonio del plantel o bienes de cualquier integrante de la comunidad escolar y que pueda ser estimable económicamente en su reparación, además de la medida disciplinaria, el estudiante responderá de los daños y perjuicios causados ya sea o al plantel o a terceras personas, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Art. 73. Para el caso de conductas que además puedan ser presuntamente constitutivas de delito, la autoridad escolar las hará del conocimiento a la Supervisión Escolar para su intervención.

Art. 74. Previo a la imposición de una medida disciplinaria la Dirección Escolar escuchará al estudiante infractor, el cual dará contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, en caso de contar con ellas, situación que se hará del conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, cuando solicite estar presente.

Art. 75. La imposición de la medida disciplinaria deberá constar por escrito, expresando los hechos que la motiven y la referencia a las normas que se consideren incumplidas, debiendo hacerse del conocimiento personal al estudiante infractor, así como a la madre, padre de familia o tutor, firmando el acta administrativa correspondiente, en la que se asentarán los hechos, las medidas disciplinarias y los compromisos.

Art. 76. Cuando la autoridad escolar lo considere pertinente y dependiendo de la naturaleza de la infracción podrá suscribir una carta compromiso con la madre, padre de familia o tutor del estudiante infractor, en el que se compromete a no reincidir en su conducta.

CAPÍTULO V - DEL COMPROMISO DEL PADRE O TUTOR LEGAL

Art. 77. La Escuela Preparatoria Oficial Núm. 358, reconoce como Tutor a la persona que realice el proceso de inscripción del alumno, sentando sus datos y firma en la solicitud correspondiente.

Art. 78. El tutor es corresponsable en la formación integral del alumno por lo que asume el compromiso de cuidar que su hijo (a) o representado sea puntual, ordenado, porte el uniforme completo y en buenas condiciones, cumpla con las tareas y actividades escolares, tenga sus materiales a tiempo, conozca, respete y acate este reglamento, evitando contraponer disposiciones personales a los escolares.

Art. 79. El tutor deberá acudir con el área de Orientación Educativa para informarse de la situación académica y conductual de su hijo (a) o representado con **cita previa** a efecto de atenderlo oportunamente, por lo que deberá solicitar el citatorio, de acuerdo al horario que se determine para tal efecto. **Queda prohibido pasar a los salones sin previo aviso, así como traer materiales, alimentos, trabajos, proyectos, ropa, paquetes a los alumnos en horario de clase;** todo ello deberá traerlo el estudiante desde el inicio de su jornada académica.

Art. 80. Ningún tutor podrá solicitar o realizar algún trámite de un alumno del cual no sea el responsable directo o tutor legal.

Art. 81. Es obligación del tutor atender y asistir al llamado de cualquier integrante de la Institución (directivo, orientador, docente y personal administrativo).

Art. 82. Es obligación del tutor asistir a reuniones y firma de boleta de su hijo (a) en la fecha y hora que sea convocado.

Art. 83. Es obligación del tutor notificar alguna enfermedad física o mental que padezca su hijo (a) y que represente un riesgo para sí y para cualquier integrante de la Institución.

Art. 84. Es obligación del tutor dejar un teléfono vigente y fijo, donde se pueda localizar de forma inmediata en caso de emergencia y actualizarlos si es necesario.

Art. 85. Es obligación del padre de familia, así como su derecho a aclarar dudas, con respecto al desempeño académico y conductual de su hijo (a), con respeto y con inteligencia emocional, ya que de esa manera se le dará la atención, recordando que es ejemplo de su hijo (a).

Art. 86. Es obligación del tutor asistir a dos sesiones de Escuela para Padres cada semestre que su hijo (a) esté inscrito en esta institución. Fortalecer la formación integral que reciben sus hijos en la institución siempre con buena voluntad, principio de orden y respeto.

Firmar alumno y tutor únicamente en el semestre al que se está inscribiendo o reinscribiendo.

SEMESTRE	NOMBRE COMPLETO DEL ALUMNO	NOMBRE COMPLETO DEL PADRE, MADRE O TUTOR	FIRMA DEL PADRE, MADRE O TUTOR	FECHA
1°				
2°				
3°				
4°				
5°				
6°				